

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FACUNDO VELA.**

---

**COMPARECIENTES,**

Para la celebración del presente convenio, comparecen los señores: **ING. ANIBAL CORONEL MONAR**, en su calidad de **PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLÍVAR** y por otra, **EL SR. LUIS ERNESTO AZAS AZOGUEZ**, en su calidad de **PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FACUNDO VELA**; quienes tienen a bien suscribir el presente convenio de cooperación, interinstitucional, estipulado bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

Las partes considerando que:

- **El Art. 226** de la Constitución de la República, establece que las instituciones y organismos del Estado tendrán el deber de coordinar sus acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- **El Art. 260** del citado cuerpo legal, dispone que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno;
- **El Art. 126**, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que al tratar del ejercicio de las competencias dice: "el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel del gobierno no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.
- **El Art. 275**, del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

- **El Art. 280** del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.
- **El Art. 40** del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.
- **El Art. 41 del COOTAD**, en su literal e), determina como funciones del gobierno autónomo provincial la de; Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la constitución y la Ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de unidad, versalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad subsidiariedad, participación y equidad.
- **El Art. 63 del COOTAD**, determina que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

- **El Art. 65 del COOTAD** en el literal c), determina como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad parroquial rural;

## SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES

- a) Documentos que acreditan la calidad de comparecientes
- b) Memorando interno **No 0456-PP.GADPB.2023**, mediante el cual el Ing. Aníbal Coronel Monar, Prefecto de Bolívar, dispone la elaboración del presente convenio.
- c) Memorando interno **No 0666-DV-GADPB-2023**, que contiene el informe técnico suscrito por el Ing. Elvis Chasi Coles, Jefe de Vialidad.
- d) Oficio Nro. **007-GADPRFV-2023** de fecha 14 de junio del 2023, suscrito por el Sr. **Luis Ernesto Azas Azoguez**, Presidente del GADPR de **Facundo Vela**.

### TERCERA: OBJETO

Con el antecedente expuesto el **ING. ANIBAL CORONEL MONAR**, Prefecto Provincial de Bolívar autoriza la elaboración del presente convenio de cooperación interinstitucional con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Facundo Vela, mediante el cual las partes se obligan a brindarse colaboración mutua para realizar el mantenimiento de la **RED VIAL RURAL DE DICHA PARROQUIA**.

### CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se obligan a realizar los siguientes aportes:

#### EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLIVAR

- Volquete No 69
- Motoniveladora No 12
- Excavadora No 04
- Operadores y Chofer para la maquinaria y vehículos de propiedad del GADPB.
- Combustible necesario para la maquinaria que aporta al presente convenio

#### GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FACUNDO VELA

- Proveer alimentación y hospedaje para los operadores y choferes del GADPB que se encuentran prestando servicios en la Parroquia Facundo Vela.
- Transporte de combustible desde la ciudad de Guaranda, hasta los diferentes lugares de trabajo donde se encuentra la maquinaria del GADPB.
- Proveer de minas de material pétreo que sean necesarias para la extracción de material en coordinación con la Secretaría de Gestión Ambiental del GADPB.
- Mantenimiento preventivo y correctivo para la maquinaria del GADPB.
- Designar un representante de preferencia un Vocal del GADPR de Facundo Vela, para que coordine y supervise los trabajos.
- Disponer de un garaje para guardar la maquinaria, del GADPB y salvaguardar la maquinaria pesada que queda en campamento.
- Presentar una planificación quincenal al GADPB de los trabajos a realizarse, materia del presente convenio.

- Emitir informes semanales a la Dirección de Vialidad del GADPB de los trabajos realizados (libro de obra) y de la utilización del combustible, por cada vehículo o maquinaria.

#### **QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO**

La administración, supervisión seguimiento, coordinación y evaluación del convenio, estará a cargo de un representante de cada una de las partes, conforme a su competencia.

La administración y supervisión de los trabajos que se realice con el personal y la maquinaria del GADPB, estará a cargo de la Secretaría de Vialidad. en coordinación con la Comisión de Vialidad del GADPR de Facundo Vela, quien presentará un plan de trabajo quincenal a ejecutar en las diferentes vías de la parroquia, el mismo que servirá para la elaboración de las ordenes de trabajo del personal de estricto cumplimiento, toda vez que si sufre un accidente en un sitio que no corresponda a la orden de trabajo el trabajador pierde los beneficios de ley, y ordenes de combustible correspondientes.

Los administradores podrán establecer acuerdos, definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias, o en coordinación con las instancias pertinentes para la correcta ejecución del presente instrumento.

Es responsabilidad de los administradores informar a las instancias superiores sobre el avance de los Convenios específicos, así como también es de su responsabilidad resguardar los intereses institucionales de cada una de las partes, respecto a la calidad y finalización de las actividades originadas del convenio.

Los administradores del Convenio presentarán a las máximas autoridades de cada institución un informe sobre el cumplimiento y un informe de gestión al final de las actividades y procesos realizados para el correcto desarrollo del convenio.

Los administradores del convenio, revisarán y emitirán un criterio técnico sobre los informes presentados por ambas partes.

Las responsabilidades de los administradores del convenio son:

- a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio,
- b) Administrar, supervisar, coordinar, controlar y evaluar los resultados del convenio.
- c) Dar seguimiento al buen uso y utilización de los bienes en la ejecución del convenio.
- d) Elevar a conocimiento de la máxima autoridad cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del convenio.

## **SEXTA: FISCALIZACIÓN**

Por acuerdo entre las partes, estas se comprometen a fiscalizar y supervisar la ejecución de los trabajos, en lo que corresponde a las obligaciones de cada una de ellas.

## **SEPTIMA: PLAZO**

El plazo establecido por las partes para la ejecución del presente convenio inicia desde el **UNO DE JULIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**, plazo que podrá ser ampliado por un tiempo igual o superior si así lo convienen las partes.

## **OCTAVA: CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio termina por:

- Por cumplimiento total de las obligaciones previstas en el siguiente convenio
- Por cumplimiento del plazo
- Por acuerdo entre las partes
- Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes
- Por caso fortuito o fuerza mayor, aceptado por las partes en los términos establecidos en el **Art. 30** del Código Civil. Debiendo ser notificadas a las partes, dentro de los 2 días posteriores a la fecha de sucedió el hecho.

## **NOVENA: RESPONSABILIDAD DE TERCEROS**

Las partes no adquieren relación laboral o dependencia respecto al personal de las otras instituciones o entidades que llevan adelante la ejecución del presente convenio.

Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral a nombre de la otra.

## **DÉCIMA: CONTROVERSIAS**

En caso de surgir controversias, respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del convenio, estas serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

De no encontrarse un mutuo acuerdo al asunto controvertido, estas serán sometidas al procedimiento de mediación y arbitraje, en la ciudad de Guaranda, o en el lugar más cercano. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guaranda Provincia Bolívar.

## **DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES**

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en las siguientes direcciones:

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLÍVAR**

Se encuentra ubicado en la Calle Monseñor Cándido Rada Nro. 101 Intersección 9 de Abril (esq.), referencia a una cuadra de la Plaza 15 de mayo de la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar.

Teléfonos: 032984865 - 032980175

Email: [secretariaprefecturabolivar@gmail.com](mailto:secretariaprefecturabolivar@gmail.com)

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FACUNDO VELA.**

**Dirección: Ángel Polibio Chávez S/N y 10 de Agosto**

**Telf. 0962317936 - 032203075**

**Correo: [jpfacundovela@gmail.com](mailto:jpfacundovela@gmail.com)**

**DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN**

Para constancia y de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes firman el presente documento en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Chillanes a los **veintiocho días del mes de junio del dos mil veinte y tres.**

**ING. ANIBAL CORONEL MONAR**  
Prefecto Provincial de Bolívar

**SR. LUÍS ERNESTO AZAS AZOGUEZ**  
Presidente del GADPR de Facundo Vela

Revisión: Mesías Mora
-----------------------

Elaboración: Marco Naranjo
----------------------------